



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.976.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08744-1; y la necesidad de contar con más herramientas para combatir la creciente inseguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe ser garante de la seguridad de la ciudadanía.

Que ante el creciente pedido de los vecinos se deben buscar métodos con el cual se pueda dar respuesta a este grave problema que nos toca y concierne a todos.

Que los vecinos se conocen entre sí y se agrupan para tratar de auto garantizarse una seguridad común, como viene sucediendo en diferentes barrios de nuestra ciudad.

Que se ha instrumentado en muchas ciudades del país el Sistema de Alarmas Comunitarias. Que este Sistema es comprobadamente eficiente para prevenir los delitos y depende de la voluntad, responsabilidad y compromiso de cada vecino.

Que los costos de colocación son muy bajos, lo que lo vuelve accesible a la mayoría de los vecinos; de fácil aplicación, lo que permite que pueda implementarse en muy poco tiempo, y el mantenimiento es casi nulo.

Que el sistema funciona en una manzana, y se conecta a un equipo que activa una bocina, cada vecino tiene un pulsador en su vivienda cuando ve situaciones sospechosas aprieta el pulsador de su casa y activa la alarma. Que este sistema no solo es de seguridad, sino que además es solidario ya que los vecinos son los que se cuidan mutuamente.

Que la Municipalidad de Rafaela debe contribuir a la generación de una ciudad segura, y una de las maneras de sumar hacia la consecución de ese fin es habilitar a los vecinos que desean involucrarse en la problemática de la inseguridad los medios con los que cuenta el Estado, en este caso el facilitamiento de las columnas de alumbrado público y los semáforos para la instalación de alarmas comunitarias, así como la toma gratuita del suministro eléctrico para alimentar dichos dispositivos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase el Programa Municipal de Alarmas Comunitarias como herramienta de Seguridad Urbana, para promover la difusión e instalación de Sistemas de Alarmas Comunitarias en los distintos sectores de la ciudad donde los vecinos lo soliciten, cuyo



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

costo correría a cargo de los mismos.

Art. 2.º) El Sistema de Alarmas Comunitarias consiste en las siguientes medidas:

- a) La instalación en red en una misma calle o manzana, de alarmas con luz, sonido o combinada entre ambos elementos que, al ser activada por el vecino, permite dar aviso de inmediato a la policía.
- b) Conformar una red telefónica entre los vecinos de la zona, incluidos en este sistema.
- c) Permitir la utilización de elementos que permitan señalar una situación de emergencia mediante la utilización de un pulsador, sirena, reflectores, detectores, etc.

Art. 3.º) El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias de acuerdo con las normativas vigentes en el tema, ajustado a los cánones establecidos en materia de seguridad eléctrica, para lo cual se dará intervención a las dependencias que correspondan.

Art. 4.º) El Secretario de Prevención en Seguridad o quien lo reemplace en un futuro deberá designar un “Coordinador de Alarmas Comunitarias” que trabajará junto a las comisiones vecinales para promover la instalación de dicho sistema en los barrios.

Art. 5.º) Créase el Registro de Alarmas Comunitarias, con el fin de llevar un detalle pormenorizado y actualizado acerca de la cantidad de sistemas de alarmas comunitarias instaladas, su ubicación y el nombre del proveedor. El mismo deberá integrarse al Centro de Monitoreo de la GUR, y será informado al Comando Unificado y al 911

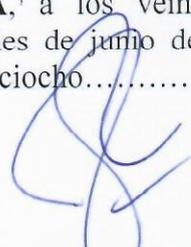
Art. 6.º) Autorízase la utilización de las columnas del alumbrado público municipal a los fines de la instalación y funcionamiento de los sistemas de alarmas comunitarias solicitados por vecinos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones vecinales.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA,** a los veintiocho
días del mes de junio del año
dos mil dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela